

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANCHIMALCO UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

www.alcaldiadepanchimalco.gob.sv/transparenciamuncipal



uaip@alcaldiadepanchimalco.gob.sv TELÉFONO: 2538-6427

Ν°	de	Sol	licitı	ıd

UAIP-0010-AMP-2019

Alcaldí	a Municipal de Pano	chimalco: <u>UN</u>	IDAD DE A	CCESO A	LA IN	<u>IFORMACIÓN</u>	
<u>PÚBLI</u>	CA (UAIP). En la ciudad	de Panchimalco	, a las QUI	NCE hor	as con	CINCUENTAISIETE	
minutos del día 29 de ABRIL del año dos mil diecinueve							
I-	CONSIDERANDOS:						
•	A las 69 horas con	TREINTAISIETE	minutos del	día 29	de 🖪	BRIL	
(del año dos mil diecinueve, se recibió Solicitud de Acceso de Información vía correo						
(electrónico, por el señor				mayor	de edad,	
		domicilio de		, depai	rtament	o de	
	. Portador de su Documento Único de Identificación número						
, en su calidad de persona natural; solicitando la información que se							
detalla a continuación:							
·	actana a continuación.						
1. Número global de empleados de la Alcaldía Municipal de Panchimalco, un							
desglose por género en relación al cargo y salario devengado y su formación académica.							
2. Información estadística de cuántas personas con discapacidad laboran para							
la Alcaldía Municipal de Panchimalco (detalle por género, cargo que desempeña, salario que devenga, formación académica y tipo de							
discapacidad) ◀							
_	Con baco a las funcio	AICO DE	rrospondon) RES	do Tref	armación do	

- Con base a las funciones que le corresponden al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50, literales «d», «i» y «j» de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos a fin de facilitar la información solicitada por la persona requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la persona solicitante, realizando las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información (**Art. 69** de la **LAIP**).



ALCALDIA MUNICIPAL DE PANCHIMALCO UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

 $www. alcaldia depanchimal co.gob.sv/transparencia muncipal \\uaip@alcaldia depanchimal co.gob.sv$



TELÉFONO: 2538-6427

II- FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública (**DAIP**), tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (**Art. 6** de la **Constitución**) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público; y en el Principio Democrático del Estado de Derecho —de la República como forma de Estado- (**Art. 85** de la **Constitución**) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos (**Salo de Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo 155-2013 del 6/3/2013 y las que en él se citan: Inc. 13-2011 del 5/12/2012; Inc. 1-2010 del 25/8/2010 e Inc. 91-2007 del 24/9/2010).**

El derecho al acceso a la información constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la LAIP a aquella unidad administrativa que pueda poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por ser considerada como pública, de conformidad a lo establecido en el **Art. 6**, **literal «c» de la LAIP.**

• Con fecha 29 de AB	de 2019, se le solicita al Departamento de				
RECURSOS HUMANOS (RRHH) la información requerida por la persona solicitante.					
Ante tales requerimientos la Encargada de dicha Unidad Administrativa, con fecha 29					
de ABRIL de 2019 remite la respuesta siguiente, la cual se adjunta a la presente.					



ALCALDIA MUNICIPAL DE PANCHIMALCO UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

www.alcaldiadepanchimalco.gob.sv/transparenciamuncipal uaip@alcaldiadepanchimalco.gob.sv



TELÉFONO: 2538-6427

III- RESOLUCIÓN

De conformidad a los artículos 65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 del Reglamento de la referida Ley (RELAIP); el suscrito Oficial de Información,

■ RESUELVE:

- a) La solicitud sí cumple con todos los requisitos establecidos en el **Art. 66** de la Ley de Acceso a la Información Pública (**LAIP**) y **Art. 54** literal «d» del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (**RELAIP**).
- b) Entréguese la información remitida (**Art. 62 de la LAIP**) a esta unidad -por parte de la Unidad Administrativa que posee la información solicitada- contenida en el siguiente archivo:
 - 1. •Respuesta Departamento de Recursos Humanos [SI # UAIP-0010-AMP-2019] PANCHIMALCO (documento en formato de Excel, 22.6 KB).
- c) Notifíquese a la persona solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo-.

Atentamente,

ALCALDIA MUNICIPAL
DE PANCHIMALCO
UNIDAD DE ACTESO À LA INFORMANION
TIEN Salvador, El Salvador, C.A.

ROBERTO ANTONIO VASQUEZ RAMOS OFICIAL DE INFORMACION 29/Abril/2019

La presente resolución se encuentra en **versión pública** por contener información confidencial de la persona que solicita la información, de conformidad a lo establecido en el **artículo 30** de la **Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)-.**